RESOLUCIÓN Nº 351/2018

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA Y MONTO DE LA PÓLIZA DE MICROSEGURO SOCIAL_COBERTURA EXCLUSIVA PARA PARTICIPANTES DEL PROGRAMA TEKOPORA, CON ID N° 321.237, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, EXTENDIDA POR LA FIRMA ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A.

Fernando de la Mora, 27 de marzo de 2018.

VISTO: El Decreto Nº 9235/1995, *"Por el cual se crea la Secretaría de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República"*, y faculta a la misma a establecer las medidas adecuadas para la optimización de los recursos para el logro de la misión y visión institucional.

La Ley Nº 2051/2003, *"De Contrataciones Públicas"*, que establece el sistema de contrataciones para todos los Organismos, Entidades y Municipalidades del Sector Público y su Decreto reglamentario Nº 21.909, de fecha 11 de agosto de 2003.

La Ley N° 6026/2018, *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018"*.

El Decreto N° 8452/2018, *"Por el cual se reglamenta la Ley N° 6026 del 9 de enero de 2018, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018"*.

La Resolución Nº 187/2017, *"Por la cual se adjudica a la firma aseguradora Tajy Propiedad Cooperativa S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2017, Ad Referéndum, "Microseguro Social–cobertura exclusiva para participantes del Programa Tekoporã de la Secretaría de Acción Social", con ID N° 321.237, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"*.

La Circular DNCP Nº 28/2016, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por la cual se establecen las pautas para los procedimientos enmarcados en el artículo 63 de la Ley N° 2051/2003.

CONSIDERANDO: El Dictamen de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones_N° 05, de fecha 27 de marzo de 2018, que expresa: Descripción del procedimiento: **AMPLIACIÓN DE VIGENCIA Y MONTO DE LA POLIZA DE MICROSEGURO SOCIAL_COBERTURA EXCLUSIVA PARA PARTICIPANTES DEL PROGRAMA TEKOPORA. - ID Nº 321.237.** El que suscribe, en su carácter de Director de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 63 de la Ley N° 2051/2003, de "Contrataciones Públicas" y la Circular DNCP Nº 28/2016 y, exponer las razones por las cuales procede la ampliación de vigencia y monto del Contrato/Póliza Nº 58.0108.0000001.0000 Sección 0108 (Vida/Microseguro Social) -Asegurado Secretaría de Acción Social, extendida por Aseguradora Tajy (Propiedad Cooperativa) S.A, manifiesta cuanto sigue:

I. <u>Antecedentes.</u>

La póliza cuya ampliación se pretende corresponde al Microseguro Social (Seguro de Vida) para participantes del Programa Tekoporã resultante del procedimiento de Concurso de Ofertas Nº 01/2017 "Microseguro Social - Cobertura exclusiva para participantes del Programa TEKOPORA" con ID Nº 321.237, adjudicado según Resolución SAS Nº 187/2017 de fecha 28 de febrero de 2017.

La adjudicación fue formalizada mediante la emisión de la Póliza Nº 58.0108.0000001.0000 Sección 0108 (Vida/Microseguro Social) -Asegurado Secretaría de Acción Social, extendida por Aseguradora Tajy (Propiedad Cooperativa) S.A., con vigencia desde el 06/04/2017 hasta el 06/04/2018, por el monto total de Gs. 629.232.000.-

Mediante correo electrónico institucional, el Director de la Asesoría Técnica, Sr. Francisco Sánchez (administrador del contrato), solicita la prórroga de la póliza mencionada, por el plazo de 60 días.-

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL

SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

FDO: HECTOR CARDENAS
MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO

MARANDU

RESOLUCIÓN Nº 351/2018

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA Y MONTO DE LA PÓLIZA DE MICROSEGURO SOCIAL COBERTURA EXCLUSIVA PARA PARTICIPANTES DEL PROGRAMA TEKOPORA, CON ID N° 321.237, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, EXTENDIDA POR LA FIRMA ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A.

Fernando de la Mora, 27 de marzo de 2018.

II. Justificaciones Técnicas.

Las ampliaciones requeridas son realizadas a fin de no arriesgar la cobertura de los beneficiarios actuales del Microseguro que se encuentra próximo a su vencimiento, en atención al tiempo que conlleva la tramitación de un proceso licitatorio.-

III. Análisis de la cuestión y parecer técnico de la Unidad Operativa de Contrataciones.

A criterio de ésta Unidad Operativa la ampliación solicitada se justifica razonablemente ante la necesidad surgida durante la ejecución del contrato según lo expresado por los administradores del contrato.

La presente ampliación contractual se enmarca en los delineamientos técnicos y legales previstos en la Ley N° 2051/2003 en su artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. (...)".-

La ampliación de vigencia es solicitada por el plazo de 60 días contados desde el vencimiento de la Póliza N° 58.0108.0000001.0000 Sección 0108 (Vida/Microseguro Social) - extendida por Aseguradora Tajy (Propiedad Cooperativa) S.A y en consecuencia, la ampliación del monto del contrato asciende a la suma de G. 104.872.000.

La ampliación es realizada dentro del margen del 20% del monto total del contrato y en base a los precios unitarios y cantidades originalmente pactadas, en cumplimiento con el artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 y las reglamentaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

El Memorándum DUOC N° 085/2018, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, por el cual remite su Dictamen Técnico y expone las razones por las cuales procede la ampliación de vigencia y monto del Contrato/Póliza N° 58.0108.0000001.0000 Sección 0108 (Vida/Microseguro Social) – Asegurado Secretaría de Acción Social, extendida por Aseguradora Tajy (Propiedad Cooperativa) S.A., en base a las exigencias contenidas en el artículo 63 de la Ley N° 2051/2013, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y la Circular N° 28/2016. Y expresa: el presente procedimiento es realizado a solicitud de la Dirección de Asesoría Técnica en su carácter de administradora del contrato; se cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso derivado de la ampliación contractual requerida. En este sentido, solicitamos a la Máxima Autoridad la correspondiente resolución de aprobación para la ampliación de vigencia contractual por el plazo de 60 días contados desde el vencimiento de la Póliza N° 58.0108.0000001.0000 Sección 0108 (Vida/Microseguro Social) – extendida por la Asegurado Tajy (Propiedad Cooperativa) S.A. y para la ampliación del monto del contrato hasta la suma de Gs. 104.872.000. Se adjuntan antecedentes.

El Memorándum DGAF N° 205/2018, de la Dirección General de Administración y Finanzas, por el que remite al señor Ministro, el Memorándum DUOC N° 085/2018, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, mediante la cual remite Dictamen

MARANDU

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL
FDO: HECTOR CARDENAS
MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN Nº 351/2018

POR LA CUAL SE AMPLÍA LA VIGENCIA Y MONTO DE LA PÓLIZA DE MICROSEGURO SOCIAL_COBERTURA EXCLUSIVA PARA PARTICIPANTES DEL PROGRAMA TEKOPORA, CON ID N° 321.237, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, EXTENDIDA POR LA FIRMA ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A.

Fernando de la Mora, 27 de marzo de 2018.

Técnico en el cual expone las razones por las cuales procede la ampliación de vigencia y monto de la Póliza de Microseguro Social_Cobertura exclusiva para participantes del Programa Tekoporã, con ID N° 321.237, extendida por la Aseguradora Tajy (Propiedad Cooperativa) S.A., en base a las exigencias contenidas en el artículo 63 de la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas" y la Circular N° 28/2016. Y expresa: el presente procedimiento es en atención a la solicitud formulada por la Dirección de Asesoría Técnica, en su carácter de Administradora del Contrato; asimismo se cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso derivado de la ampliación contractual requerida. Al respecto, se solicita a la Máxima Autoridad, la resolución de aprobación para la ampliación de vigencia contractual por el plazo de 60 días contados desde el vencimiento de la Póliza N° 58.0108.0000001.0000 Sección 0108 (Vida/Microseguro Social) – extendida por la Asegurado Tajy (Propiedad Cooperativa) S.A. y para la ampliación del monto del contrato hasta la suma de guaraníes ciento cuatro millones ochocientos setenta y dos mil (Gs. 104.872.000). Se cuenta con el parecer favorable de esta Dirección General. Se adjuntan antecedentes.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1° **Ampliar** el monto y la vigencia de la Póliza N° 58.0108.0000001.0000 Sección 0108 (Vida/Microseguro Social) – extendida por la **ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A.**, hasta la suma de **guaraníes ciento cuatro millones ochocientos setenta y dos mil (Gs. 104.872.000)**, y por el plazo de **sesenta (60) días**, de conformidad a la solicitud de la Dirección General de Administración y Finanzas, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

Artículo 2° **Disponer** que la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones tomen los recaudos pertinentes, conforme a lo determinado en el artículo 1°.

Artículo 3° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

FDO: HECTOR CARDENAS
MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO

Héctor Ramón Cárdenas Molinas
Ministro – Secretario Ejecutivo

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

bf/ev/lr

MARANDU

MARANDU